



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-391-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA), Informe de Auditoría de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez con referencia **IN-034-014-10**, derivado de la revisión de seguimiento a las recomendaciones de control interno realizadas a la Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA), contenidas en el informe con referencia **IN-034-015-09** de fecha treinta de abril del año dos mil diez por el período del uno de enero al treinta y uno de junio del año dos mil ocho, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Seguimiento que se examina señala que el objetivo general de la auditoría fue determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe con referencia **IN-034-015-09**, asegurándose de que se hayan implementado los procesos institucionales y minimizado las causas que motivó la recomendación pero no se concluyó el proceso; que no se ha realizado ninguna actividad o si éstas no aseguran la eficiencia de la solución planteada por la Facultad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-391-15

Ciencias Económicas. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El resultado del Informe de Auditoría de Seguimiento concluye que el treinta y tres por ciento (33%), de las recomendaciones sujetas a evaluación han sido cumplidas y el sesenta y siete por ciento (67%), no se cumplieron. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA), de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez con referencia: **IN-034-014-10**, derivado de la revisión de seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con referencia **IN-034-015-09** de fecha treinta de abril del año dos mil diez, realizada en la Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA) por el período examinado en ese entonces del uno de enero al treinta y uno de junio de dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por el incumplimiento de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría examinado, se ordena a la máxima autoridad de la entidad auditada previo cumplimiento del debido proceso determinar la Responsabilidad Administrativa e imponer las sanciones correspondientes en razón de sus cargos a los Licenciados **Hernaldo Pavón Álvarez**, Contador y **Werner Hunter**, Secretario; ambos servidores de la Facultad auditada, previo cumplimiento del debido proceso, todo de conformidad con los artículos 103, numeral 2), 73, 77, 78 y 80 de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador; debiendo informar a este Consejo Superior sobre las sanciones aplicadas en un plazo no mayor de treinta (30)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-391-15

días de notificada su autoridad. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-